

**ANEXO IV /
PARA USO OPTATIVO: COMPLETAR SÓLO EN CASO QUE EL COMITENTE ASI LO REQUIERA**
AUTORIZACIÓN GENERAL DEL COMITENTE AL AGENTE DE LIQUIDACIÓN Y COMPENSACIÓN Y AGENTE DE NEGOCIACIÓN - PROPIO.

1. El comitente otorga a **Integrar**, mandato suficiente para operar en su cuenta y orden para realizar operaciones con títulos públicos y privados, fondos, derivados y con toda clase de títulos valores mobiliarios en moneda argentina o extranjera, todas éstas conforme a las reglamentaciones vigentes.

2. A los efectos de la ejecución del presente mandato, el comitente otorga amplias facultades a **Integrar** para que ésta, actuando en forma directa y/o a través de terceros, pueda realizar con los Fondos, los Valores Negociables y Derivados que componen el Portfolio, todo tipo de operaciones por cuenta y orden del comitente, incluyendo comprar y vender al contado y/o a futuro, suscribir, adquirir, o custodiar toda clase de Títulos Valores y cuotas partes de fondos comunes de inversión, quedando expresamente autorizado para firmar en nombre del Cliente la documentación pertinente; pudiendo realizar asimismo todos los demás actos que **Integrar** considere convenientes para la preservación de los intereses del comitente. Asimismo, el comitente expresamente autoriza a **Integrar** para cobrar y percibir cualquier valor o suma de dinero proveniente del cobro de dividendos, revalúos, intereses, reajustes, reintegro de capital, o cualquier otro concepto, otorgado a nombre del comitente, los recibos correspondientes.

3. **Integrar** podrá solicitar al comitente que éste otorgue autorizaciones, permisos, cartas poderes y todos los demás poderes

que pueden ser necesarios para representar adecuadamente al comitente en la realización de cualquier acto bajo el presente mandato, en cuyo caso el comitente procederá a otorgar a **Integrar**, tales autorizaciones, permisos, cartas poderes y/o poderes. Queda entendido que el producido de las Inversiones que realice **Integrar** pasará a engrosar el Portfolio del comitente. El comitente apodera e instruye irrevocablemente a **Integrar**, para que **Integrar** firme por su cuenta y orden todos los boletos, recibos, minutas y demás documentación respaldatoria de las operaciones realizadas por el comitente bajo el presente mandato. Sin perjuicio de ello, **Integrar** podrá solicitar al Cliente que éste le extienda recibos, confirmaciones y demás documentación que le solicite con relación a las operaciones realizadas.

4. El comitente podrá consultar mediante la página web de **Integrar S.A.** (www.integrarinversiones.com.ar) los movimientos de su cuenta y las tenencias que posee, a fin de tener un detalle de sus inversiones de manera on line.

5. El mandato no asegura rendimientos de ningún tipo ni cuantía y las inversiones están sujetas a las fluctuaciones de precios del mercado.

6. Son operaciones incluidas en la presente autorización, las que a continuación se mencionan:

COMPRA / VENTA	<input type="checkbox"/>	SUSCRIPCIONES / RESCATES FCI	<input type="checkbox"/>	RETIRO DE DOCUMENTACIÓN	<input type="checkbox"/>
SUSCRIPCIONES	<input type="checkbox"/>	RETIROS / APORTES	<input type="checkbox"/>	NIVEL DE RIESGO ACEPTADO POR EL COMITENTE:	
OPERACIONES CONTADO	<input type="checkbox"/>	TRANSFERENCIAS DE ESPECIES	<input type="checkbox"/>	ALTO	<input type="checkbox"/>
OPERACIONES A PLAZO	<input type="checkbox"/>	PRÉSTAMO DE VALORES	<input type="checkbox"/>	MEDIANO	<input type="checkbox"/>
OPCIONES	<input type="checkbox"/>	OTRAS:		BAJO	<input type="checkbox"/>

7. El COMITENTE deberá adjuntar al presente Anexo, constancia de los valores preexistentes en su tenencia, los cuales estarán involucrados en la pertinente autorización. En dicha constancia se indicará también, la modalidad operativa autorizada, y la posibilidad o no de realizar operaciones no detalladas en el punto 3. del presente Anexo o con valores negociables no especificados.

8. EL COMITENTE posee la facultad de revocar, en cualquier momento, la presente autorización. Hasta tanto no se formalice dicha revocación, la autorización se considera por plazo indeter-

minado. Tanto la autorización como la revocación se efectuarán a través del respectivo formulario habilitado por **Integrar**.

9. La presente autorización puede ser realizada por escrito, por correo electrónico y/o página web de internet habilitada y oficial, siempre y cuando la CNV haya aprobado dicha modalidad para su confección.

10. La presente autorización de carácter general a **Integrar**, toda modificación posterior y/o revocación de la misma en caso de corresponder, así como también aquella documentación rela-

ANEXO IV (continuación)

cionada con la presente autorización, deberán ser adjuntadas al legajo del COMITENTE, el cual con el resto de la documentación debidamente conservada, quedará a disposición de la CNV cuando así lo requiera.

LUGAR Y FECHA DE OTORGAMIENTO:

FIRMA

ACLARACIÓN

DNI DEL TERCERO AUTORIZADO

FIRMA

ACLARACIÓN

DNI DEL COMITENTE

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DEL INFORME EXPLICATIVO DEL CÓDIGO DE PROTECCIÓN AL INVERSOR

Santa Fe, fecha:

Por medio de la presente dejo constancia que recibí de INTEGRAR S.A. el INFORME EXPLICATIVO del CÓDIGO de PROTECCIÓN al INVERSOR, según Resolución 529/08 de la Comisión Nacional de Valores (CNV) y sus modificatorias.

FIRMA

ACLARACIÓN, TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DEL INVERSOR

CONSTANCIA RECIBO ENTREGA REGLAMENTO DE GESTIÓN EN SUSCRIPCIÓN PRESENCIAL

Declaro conocer y aceptar el o los textos de los reglamentos de gestión de los Fondos Comunes de Inversión que se detallan a continuación de los cuales recibo copia íntegra del texto vigente, obrando el presente como suficiente recibo. Tomo conocimiento que este o estos reglamentos pueden ser modificados previa autorización de la Comisión Nacional de Valores e inscripción en el Registro correspondiente, en cuyo caso la nueva o las nuevas versiones registrarán la operatoria del o los Fondos a partir de su entrada en vigencia.

Tomo conocimiento que INTEGRAR SA como ACDI ha celebrado convenio para actuar dentro del marco de Fondos de Común de Inversión Abierto "Matba Rofex", suscribiendo al efecto los acuerdos con las sociedades gerentes y depositarias.

Los textos vigentes de los reglamentos, así como la información adicional sobre los Fondos, el Administrador, el Custodio; podrán ser consultados de forma gratuita y en cualquier momento en www.integrarinversiones.com.ar, www.gainvest.net; www.asset.ad-cap.com.ar; www.stfondos.com, www.cnv.gov.ar, www.mercadofci.rofex.com.ar y www.fondosargentina.org.ar.

DENOMINACIÓN DEL FONDO COMÚN DE INVERSIÓN:

- GAINVEST RENTA FIJA DÓLARES (aprobado por la resolución de la CNV N° 551 del 16/11/2006).
- GAINVEST PESOS (aprobado por la resolución de la CNV N° 784 del 30/07/2017).
- GAINVEST RENTA MIXTA (aprobado por la resolución CNV N° 601 del 17/09/2009).
- GAINVEST CAPITAL (aprobado por la resolución CNV N° 743 del 08/08/2014).
- GAINVEST RENTA FIJA PLUS (aprobado por la resolución CNV N° 622 del 29/12/2010).
- GAINVEST RENTA VARIABLE (aprobado por la resolución CNV N° 651 del 15/09/2011).
- GAINVEST FF (aprobado por la resolución CNV N° 469 de fecha 18/03/2004).
- ADCAP RENTA DÓLAR (aprobado por la resolución de la CNV N° 19967 del 09/01/2019).
- ST RENTA FIJA (aprobado por la resolución de la CNV N° 17661 del 21/04/2015).
- ST RENTA MIXTA (aprobado por la resolución de la CNV N° 17661 del 21/04/2015).
- ST RETORNO TOTAL USD (aprobado por la resolución de la CNV N° 47 del 09/12/2019).
- ST RETORNO TOTAL (aprobado por la resolución de la CNV N° 18060 del 26/05/2016).
- ROFEX 20 RENTA VARIABLE (aprobado por la resolución de la CNV N° 20292 del 12/06/2019).
- ST ZERO (aprobado por la resolución de la CNV N° 20772 del 28/08/2020).

Firma y Aclaración del Inversor	Firma y Aclaración del ACDI
---------------------------------	-----------------------------

Las inversiones en cuotas del Fondo no constituyen depósitos en BANCO COMAFI S.A. ni en BANCO DE VALORES S.A. a los fines de la Ley de Entidades Financieras ni cuentan con ninguna de las garantías que tales depósitos a la vista o a plazo puedan gozar de acuerdo a la legislación y reglamentación aplicables en materia de depósito en entidades financieras. Asimismo, BANCO COMAFI S.A. como BANCO DE VALORES S.A., se encuentra impedidas por normas del BCRA de asumir, tácita o expresamente, compromiso alguno en cuanto al mantenimiento, en cualquier momento, el valor del capital invertido, al rendimiento, al valor del rescate de las cuotas partes o al otorgamiento de liquidez a tal fin.